



Doc: 04015422
Exp: 07528828

Resolución Sub - Gerencial

N° 124 2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 02578828-2021, tramitado por la "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A.", sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02578828-2021, de fecha 31 de agosto del 2021, la "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A.", con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, solicita la habilitación vehicular por **SUSTITUCIÓN** con el vehículo de placa de rodaje **N° V0Z-747 (2020)** en sustitución de la unidad de placa de rodaje **N° V2D-952 (2010)** y la habilitación de conductor, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 327-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 7 de marzo del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 398-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 7 de julio del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 454-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 9 de agosto del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 0006-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de enero de 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 016-2020-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 4 de febrero del 2020; se otorga a la "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A.", autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa en la ruta: CAMANÁ – EL PEDREGAL y viceversa, por el periodo de diez (10) años computados desde el 7 de marzo del 2012 hasta el 7 de marzo del 2022;

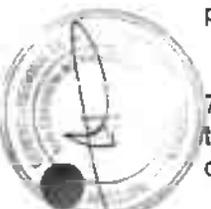
Que, a través de la Notificación N° 293-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha 7 de setiembre del 2021, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse OBSERVADO, por lo que se le otorga un plazo de Ley para la subsanación de lo indicado;

Que, posteriormente, mediante un escrito con el mismo número de Expediente de Registro, de fecha 17 de setiembre del 2021, en atención a la notificación indicada en el considerando precedente, la transportista absuelve las observaciones señaladas y presenta documentación complementaria para ser adjuntada a su expediente inicial, en tal sentido queda el expediente expedito para su debida atención;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, establece que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez, el artículo 71° numeral 71.3 del Reglamento acotado, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Unico de





Resolución Sub - Gerencial

N° 124 2021-GRA/GRTC-SGTT.

Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota, con el vehículo ofertado de placa de rodaje N° V0Z-747 (2020) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° V2D-952 (2010), en la ruta: CAMANÁ - EL PEDREGAL y viceversa, como también la habilitación de conductor, manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 016-2020-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 4 de febrero del 2020, que autoriza la sustitución de flota vehicular; por tal razón resulta necesaria la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 453-AREQUIPA, el Informe N° 125-2021-GRA/GRTC-SGTT-PyA-ATI del Área de Permisos y Autorizaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A.", con RUC N° 20454108206, con la unidad de placa de rodaje N° V0Z-747 (2020) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° V2D-952 (2010) y la habilitación de conductor, para prestar el servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: CAMANÁ - EL PEDREGAL y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 327-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 7 de marzo del 2012 y sus modificatorias; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación y quedando modificado el Artículo Primero de acuerdo a los siguientes términos:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A."
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Camaná - El Pedregal y viceversa.
ORIGEN	Camaná.
DESTINO	El Pedregal.
ESCALA COMERCIAL	Ninguna: Servicio Directo.
ITINERARIO	Camaná - Panamericana Sur - Peaje de Camaná - Quebrada El Toro - Pampas Bajas - Cruce de Majes - Entrada del Pedregal Sur - El Pedregal y viceversa.
FRECUENCIAS	Diecisiete (17) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 05:30 am, 06:00 am, 06:30 am, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 09:30 am, 10:30 am, 12:00 m, 13:00 pm, 14:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 18:00 pm y 18:30 pm horas. De El Pedregal: 05:30 am, 06:00 am, 06:30 am, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 09:30 am, 10:30 am, 12:00 m, 13:00 pm, 14:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 18:00 pm y 18:30 pm horas.



Resolución Sub - Gerencial

N° 124 2021-GRA/GRTC-SGTT.

	FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veinte (20) vehículos: V5E-066 (2013); V7Y-953 (2013); V8L-953 (2013); V7X-962 (2013); V7B-960 (2012); C1N-968 (2012); V5U-958 (2012); V8M-960 (2012); V3N-962 (2011); A0J-968 (2011); B1L-960 (2011); V2D-952 (2010) ; A0J-966 (2011); A0K-954 (2011); V9T-964 (2013); V5I-957 (2012); V9T-955 (2014); A0J-967 (2011); B8W-077 (2011) y VFJ-969 (2019).
	VEHICULOS QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: V0Z-747 (2020) .
	VEHICULOS DE BAJA	Un (01) vehículo: V2D-952 (2010) .
	FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diecinueve (19) vehículos.
	FLOTA OPERATIVA	Diecisiete (17) vehículos: V5E-066 (2013); V7Y-953 (2013); V8L-953 (2013); V7X-962 (2013); V7B-960 (2012); C1N-968 (2012); V5U-958 (2012); V8M-960 (2012); B8W-077(2011); A0J-968 (2011); B1L-960 (2011); VFJ-969 (2019); A0J-966 (2011); A0K-954 (2011); V9T-964 (2013); V9P-967(2014) y V0Z-747 (2020).
	FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V9T-955 (2014) y A0J-967 (2011).
	VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 07 de marzo del 2012 al 07 de marzo del 2022, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 327-2012-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. N° 017-2009-MTC, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 SEP 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

N° 127 2021-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 02578828 - 2021. SUSTITUCION DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A."

ANEXO N° 01

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A."
RUC	20454108206
DIRECCION	Avenida Lima N° 244, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa.
TELEFONO	959177425 / 959177411
CORREO ELECTRONICO	trans.camanaelalto@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	12002614
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DNI: 30429519

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0Z-747	2020	25/05/2022	PROTECTA S.A.	04/12/2021	REVITEJP PERÚ E.I.R.L.	GOLDCAR S.A.C.	01/12/2021

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL: DIECISIETE (17) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V5E-066	2013
2	V7Y-953	2013
3	V8L-953	2013
4	V7X-962	2013
5	V7B-960	2012
6	C1N-968	2012
7	V5U-958	2012
8	V8M-960	2012
9	B8W-077	2011

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
10	A0J-968	2011
11	B1L-960	2011
12	VFJ-969	2019
13	A0J-966	2011
14	A0K-954	2011
15	V9T-964	2013
16	V9P-967	2014
17	V0Z-747	2020

4. FLOTA DE RESERVA: DOS (2) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V9T-955	2014
2	A0J-967	2011

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JONATHAN SALOMON MEDRANO RIVEROS	H43867611	A III C